

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A112/07, del ramo de CC.LL. (Ayuntamiento de Santander), que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de justificación de un mandamiento de pago para gastos de correspondencia detectado en el Ayuntamiento de Santander produciéndose un descubrimiento en los fondos públicos por importe de seis mil euros (6.000 €); lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.–El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.–1.118.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A101/07, del ramo de CC.AA. (Cámara Oficial de Comercio e Industria), provincia de Madrid, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable como consecuencia de presuntas irregularidades en las ampliaciones del contrato de asesoramiento en temas fiscales al no quedar debidamente justificadas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.–El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.–1.119.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Doña Lucía Callejo Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 2000048/2007 se sigue a instancia de María Eugenia Vidal Pérez expediente para la declaración de falleci-

miento de Antonio Vidal Pérez, natural de San Vicente de la Barquera, vecino de San Vicente de La Barquera, quien desapareció del buque chipriota «Telegonos» el día veinticuatro de mayo de 1973, en la travesía del Canadá a Ceuta, no teniéndose de él noticias desde el año 1973, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

San Vicente de la Barquera, 24 de octubre de 2007.– La Secretario.–78.320. y 2.ª 18-1-2008

SANTANDER

Edicto

Don Fermín Goñi Iriarte, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 855/07 se sigue a instancia de doña Teresa Agudo Solar expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan José Agudo García, nacido en Vioño (Piélagos) el día 28 de julio de 1931, con domicilio en el mismo municipio, habiendo desaparecido en el año 1993 concretamente en la zona de Oruña (Piélagos) a consecuencia de las riadas e inundaciones que asolaron la zona en dicho año, desaparecido sin dejar rastro, y sin haber tenido, desde entonces, noticias suyas. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santander, 3 de septiembre de 2007.–Fermín Goñi Iriarte, Magistrado Juez de Primera Instancia número 5 de Santander.–78.482. y 2.ª 18-1-2008

MADRID

Juzgado de Primera Instancia n.º 27 de Madrid

Juicio Divorcio Contencioso 810/2003.

Parte demandante: Ireneo Calvo Vicente.

Parte demandada: María del Pilar Blázquez Fernández.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña María del Carmen Rodila Rodilla.

Lugar: Madrid.

Fecha: Trece de marzo de dos mil siete.

Parte demandante: Ireneo Calvo Vicente.

Abogado: Rafael Ruiz Reguant.

Procurador: José Ramón Rego Rodríguez.

Parte demandada: María del Pilar Blázquez Fernández.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

FALLO

Estimando la demanda formulada por el Procurador Don José Ramón Rego Fernández en nombre y repre-

sentación de don Ireneo Calvo Vicente frente a su esposa doña María del Pilar Blázquez Fernández, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes acordando, respecto de sus bienes, la disolución del régimen económico matrimonial, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la LEC, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado 5.º del artículo 774 de la LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a María del Pilar Blázquez Fernández a los fines legales.

Madrid, 16 de octubre de 2007.–El/La Secretario Judicial.–1.170.

LOGROÑO

Doña María Asunción González Elías, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 y de lo Mercantil de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 909/07, por auto de 14 de diciembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario a las entidades mercantiles Cabaza, Sociedad Cooperativa Limitada, y Cabaza Transportes y Hortalizas, Sociedad Limitada, con domicilio ambas sociedades en carretera de Zarratón, s/n, de Bañares, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha localidad. Se hallan representadas ambas entidades mercantiles por la Procuradora de los Tribunales doña Enma Palacio Angulo.

Segundo.–Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el/los periódicos Correo Español (Edición Rioja), periódico de difusión provincial.

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal)

Logroño, 17 de diciembre de 2007.–El/La Secretario Judicial.–1.171.